

ougoos!



ESCRITURA N° 2013-17-01-09-Po5505

CONSTITUCIÓN.

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSLIBERTADOR S.A.

OTORGADA POR:

Sr. ANATOA MOREJON JOSE RAFAEL Y OTROS.

CUANTIA USD.\$7450,00.

Di 3 copias

H.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintiséis (2%) de abril del año dos mil trece, ante mí doctor JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO, (Encargado), según oficio número nueve seis cuatro DDP guión MSG de cinco de agosto del dos

mil tres, comparecen los señores: ANDRADE QUIMBIAMBA ANA LUCIA, casada; ALBAN BENALCAZAR CHRISTIAN MIGUEZ, casado; AULLA AUQUILLA EDISON FERNANDO, casado; BARRIGA GUADALUPE FREDDY GÍOVANNY, casado; CARRERA JIBAJA FREDDY OSWALDO, casado; CARRILLO MENESES SHYLA VERONICA, casada; ESPINOSA ESTRELLA KLEBER MARIO, divorciado; CADENA CANDO CRISTIAN DAVID, soltero; CAIZA TOAPANTA HERNAN CRISTOBAL, soltero; CHACHAPOYA MORALES SUSANA DE LOS ANGELES, casada: CHÁVEZ BRITO SANDRO JAVIER, casado; / FONSECA QUISPE ANGEL VINICIO, casado; GARCIA/FRANCO CARLOS GIOVANNI, casado; GARCIA LUCERO /FAUSTO LEONARDO, casado;/ GUÁNUCHE FLORES LUPERTO IVAN, casado; GALARRAGA PARRA LUÍS CLEVER, casado; HEÁRERA PANCHI NESTOR ARTURO, divorciado; LOZANO HEREDIA EDGAR ALONSO, casado; LOPEZ BALSECA LUISA YESSENJA, casada; NARANJO VARGAS EVA MARINA, soltera; MARIÑO CUADRADO DELIA MERCEDES, casada; ORBE CUEVA ALEXANDER ULISES, soltero; PAZ RAMÓS MARYA PIEDAD, casada; PINZON VILLACIS JENIFER KAMIEA, soltera; PATIÑO BENAVIDES PABLO BENJAMIN, casado; PERALTA ANDRADE SAYRA SUSANA, casada; QUEZADA ZAPATA MARCO ANTONIO, divorciado, SUAREZ INTRÍAGO DIANA MARIELA, soltera; SUNTAXI CRIOLLO MARCO ANTONIO, 25 casado; TAPIA PEREZ JOSE AUGUSTO, casado; TABANGO ROMO GERMAN ENRIQUE; divorciado; TARCO MINTA VENANCIC / casado; TOAQUIZA EDGAR RAFAEL, casado: TUZA TORO JORGE/ALFRÉDO, soltero;/ VELASTEGUI BONILLA DENNIS STALIN, soltero, VASQUEZ BALLADARES AIDA



casada / VALDIVÍESO PULGAR LUÍS ALFONSO casado; VILLACIS TAMAYO MARCO NICOLAS, soltero. 1505 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayoras de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe y me presentan que eleve à escritura pública el contenido de la presente minuta que me entregan cuyo tenor literal es como sigue. - SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de Constitución de Compañía Anónima al tenor de las siguientes Artículos: ARTÍCULO PRIMERO: COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración de la presente escritura de Constitución de la Compañía Anónima, los señores: ANDRADE QUIMBIAMBA ANA LUCIA, casada, por sus propios derechos; ALBAN BENALCAZAR CHRISTIAN MXGUEL, casado, por sus propios derechos; AULLA AUQUILLA EDISON FERNANDO, casado, por sus propios derechos; BARRIGA GUADALUPE FREDDY GIOVANNY, casado, por sus propios derechos; CARRERA JIBAJA FREDDY OSWALDO, casado, por sus propios derechos; CARRILLO MENESES SHYLA VERONICA, casada, por sus propios derechos; ESPINOSA ESTRELLA KLEBER MARIO, divorciado, por sus propios derechos; CADENA CANDO CRISTIAN DAVID, soltero, por sus propios derechos; CAIZA TOAPANTA HERNAN CRISTOBAL, soltero, por sus propios derechos; CHACHAPOYA MORALES SUSANA DE LOS ANGELES, casada / por sus propios derechos; CHÁVEZ BRITO SANDRÓ JAVIER casado, por sus propios derechos; FOWSECA QUISPE ANGEL

VINICIO, /casado, por sus propios derechos; GARCIA FRANCO CARLOS GIOVANNI, casado, por sus propios derechos; GARCIA LUCERÓ FAUSTO LEONARDO, casado / por. sus propios derechos; GUANUCHE FLORES LUPERTO IVAN, casado, por sus propios derechos; GALARRAGA PARRA LUIS CLEVER / casado, por sus propios derechos; PANCHI MESTOR ARTURO, divorciado, por sus propios derechos; LOZAÑO HEREDIA EDGAR ALONSO, casado, por sus propios derechos; LOPEZ BALSECA LUISA YESSENIA, casada, por sus propios derechos; NARANJO VARGAS EVA MARINA/ soltera/ por sus propios derechos; MARIÑO CUADRADO DELIA MERCEDES, / casada, / por sus propios derechos; ORBE CUEVÁ ALEXANDER ULISES, soltero, por sus propios derechos; PAZ RAMÓS MARÍA PIEDAD, casada, por sus propios derechos; PINZON VILLACIS JENIFER KAMILA, soltera, por sus propios derechos; PATÍÑO BENAVÍDES PABLO/ BENJAMIN, casado, por sus propios derechos, PERALTA ANDRADE SAYRA SUSAWA, casada, por sus propios derechos; QUEZADA ZAPATA MARCO ANTONIO, divorciado, por sus propios derechos; SUAREZ INTRIAGO DIAMA MARIELA, soltera, por sus propios derechos; SUNTAXI CRIOLLO MARCO ANTONIO casado, por sus propios derechos; TAPÍA PEREZ JOSÉ AUGUSTO, casado, por sus propios derechos; TABANGO / ROMO / GERMAN / ENRIQUE; divorciado/ por sus propios derechos; TARCO MINTA VENANCIO, casado, por sus propios derechos; TOAQUIZA EDGAR RAFAEL, casado, por sus propios derechos; TUZA TORO JORGE AZEREDO, soltero/por sus propios derechos;



0000003

VELASTEGUI BONILLA DENNIS STALIN, soltero, por sus propios derechos; VASQUEZ BALLADARES AIDA BEATRIZ, casada, por sus propios derechos; VALDIVIESO PULGAR LUIS ALFONSO, casado, por sus propios derechos; VILLACIS TAMAYO MARCO NICOLAS, soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, mayores de edad, hábiles para contratar y obligaciones. ARTÍCULO SECUNDO: DENOMINACIÓN. - La Compañía se denominará **COMPAÑÍA** DE TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL TRANSLIBERTADOR S.A., la misma que se regirá por las Leyes Ecuatorianas, los presentes estatutos y especialmente por la Ley de Compañías. ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO PLAZO Y DURACIÓN.- La compañía tendrá su domicilio principal en el cantón Quito, Provincia de Pichincha y tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo de duración que podrá ser prorrogado o disminuido por Resolución de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL .- La Compañía se dedicará exclusivamente aí Transporte Terrestre Comercial ESCÓLAR E INSTATUCIONAL, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto soczal la Compañía podrá syscribir toda

745 10% clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL. El capital social de la compañía será de SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (7450,00USD) divididos en SETECIENTAS CUARENTA Y CINCO acciones ordinarias y nominativas de un valor de DIEZ Dólares (\$10,00USD) cada una; capital social que se encuentra suscrito y pagado, de la siguiente manera:

#### CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

				<u>A</u>	24.5	
$K_{o}$	Nombres y	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONE	_B
	Apellidos		PAGADO/	POR	s .	
		SUSCRITO	<b>'</b>	PAGAR		
		<del></del>				
1	ANDRADE QUIMBIAMBA ANA LUCIA	100	100	_	10	1,34
2	ALBAN BENALCAZAR CHRISTIAN MIGUEL	<b>1</b> .00	100/	-	10	1,34
3	AULLA AUQUILLA EDISON FERNANDO	260	100/	_	10	1,34
4	BARRIGA GUADALUPE FREDDY GIOVANNY	100	100/	_	10	1,34
5	CARRERA UIBAJA FREDDY OSWALDO	100	100	-	10	1,34
6	CARRILLO					



0000004

						00000
	MENESES SHYLA VERONICA	109	106	-	10	1,34
7	ESPINOSA ESTRELLA KLEBER MARIO	100	100	_	· 10	1,34
8	CADENA CANDO CRISTIAN DAVID	100	100	_	10	1,34
9	CAIZA TOAPANTA HERNAN CRISTOBAL	100	100	-	10	1,34
10	CHACHAPOYA MORALES SUSANA DE LOS ANGELES	100	100	<del>-</del>	10	1,34
11	CHÁVEZ BRITO SANDRO JAVIER	100/	100	7	10	1,34
1/2	FONSECA QUISPE ANGEL/ VINICIO	100	100		10	1,34
13	GARCIA FRANCO CARLOS GIOVANNI	100	100	-	10	1,34
14	GARCIA LUCERO FAUSTO LEONARDO	100	50	50	10	1,34
15	GUANUCHE FLORES LUPERTO IVAN	100/	100/	-	10	1,34
16	GALARRAGA PARRA LUIS CLEVER	100	100		10	1,34
17	HERRERA PANCHI NESTOR ARTURO	100	100	-	10	1,34

	18	LOZANO HEREDIA EDGAR ALONSO	100	100	-	10	1,34
•		LOPEZ BALSECA LUISA	100	100		10	
	19	YESSENIA	100	100	<u>-</u>	10	1,34
	20	NARANJO VARGAS EVA MARINA	/ 100	100	-	10	1,34
	21	MARIÑO CUADRADO DELIA MERCEDES	100	60 <sup>′</sup>	40	10	1,34
	22	ORBE CUEVA ALEXANDER ULISES	100	100	<i>(</i>	10	1,34
	23	PAZ RAMOS MARIA PIEDAD	100/	100	_	10	1,34
	24	PINZON VILLACIS JENIFER KAMILA	100	100	-	10	1,34
	25	PATIÑO   BENAVIDES   PABLO   BENJAMIN	100-	100	_	10	1,34
	26	PERALTA ANDRADE SAYRA SUSANA	106	100	_	10	1,34
	27	QUEZADA ZAPATA MARCO ANTONIO	100	100	_	10	1,34
	28	SUAREZ INTRIAGO DIANA MARIELA	100	100	_	10	1,34
	29	SUNTAXI CRIOLLO MARCO	100	100	_	10	1,34



						JAKI,
	ANTONIO				Š	₹ NARI
30	TAPIA PEREZ JOSE AUGUSTO	100	100		10	\$1,34°
31	TABANGO ROMO GERMAN ENRIQUE	100	100	<u>-</u> .	10	1,34
32	TARCO MINTA VENANCIO	100	100		10	1,34
33	TOAQUIZA EDGAR RAFAEL	1200	700	500	120	16,11
34	TUZA TORO JORGE ALFREDO	100	100	_	10	1,34
35	VELASTEGUI BONILLA DENNIS STALIN	1400	1400	_	140	18,79
36	VASQUEZ BALLADARES AIDA BEATRIZ	100	100	_	10	1,34
37	VALDIVIESO PULGAR LUIS ALFONSO	100	100	_	10	1,34
38	VILLACIS TAMAYO MARCO NICOLAS	1350	675	675	135	18,12
	TOTAL	7450	6185	1265	745	100,0

El capital suscrito pagado en NUMERARIO, se depositará en uno de los bancos de la ciudad de Quito, en la "Cuenta de Integración de Capital", a nombre de la compañía. ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES LIBERADAS. Las acciones cuyo valor han sido totalmente pagadas o canceladas se llaman liberadas. ARTÍCULO SÉPTIMO: TITULOS ACCIONES.— La acción confiere a su titular legítimo la calidad de Accionista y le atribuye como mínimos los derechos fundamentales que de ellas se derivan y se establecen en la Ley de Compañías y el

presente estatuto.- La acción se representará en títulos de acción, están escritos en idioma castellano y contendrán declaraciones establecidas en la Ley de Compañías. - Los títulos correspondientes a las acciones suscritas y totalmente pagadas por cada uno de los accionistas, serán expedidos o emitidos dentro de los SESENTA días siguientes a la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil, los mismos que serán suscritos o firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. La acción indivisible, en secuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán Apoderado o en su falta un administrador común; los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de Accionistas. ARTÍCULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. - Los títulos acción y certificados provisionales, se entenderá que son emitidos bajo la responsabilidad de los señores Administradores, así como el libro de acciones, talonarios debidamente numerados.- los títulos o certificados provisionales nominativos se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. ARTÍCULO NOVENO: ACCIONISTAS.- Se consideran como accionistas de la Compañía, a quienes consten



registrados como tales en el libro de accione DERECHOS accionistas. ARTICULO DÉCIMO: LOS ACCIONISTAS .- Los accionistas OBLIGACIONES DE tendrán derechos y obligaciones que se establecen en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES. - Los accionistas tendrán derecho a que se les entreguen las agciones liberadas o pagadas en su totalidad, emitidas por la Compañía, y serán libremente negociables; su transferencia deberá efectuarse mediante nota de Cesión constante en el titulo acción o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien los transfiere, transferencia de las acciones no surtirán efecto contra la compañía ni contra terceros en su dominio, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de Acciones y Accionistas, para la inscripción de su transferencia será necesario que informe sobre ella al Gerente General de la Compañía, mediante el envío o entrega de una comunicación suscrita por el Cedente y Cesionario en forma conjunta o separadamente, que den a conocer de tal transferencia o por la entrega del título acción en la que conste la Cesión respectiva, en este último caso, el título acción será anulado y se archivarán en la Compañía. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES. - Si un titulo - acción o certificado provisional se extraviare o destruyere los Accionistas de la Compañía, tendrán la obligación de sujetarse al

procedimiento determinado en la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DERECHO DE PREFERENCIA. - En caso de aumentar el capital, los Accionistas que constaren en el libro de Acciones y accionistas, tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones, este derecho se lo ejercerá en forma proporcional a las acciones que sean titulares, al momento de resolverse el aumento de capital. La renuncia de este derecho de preferencia se lo hará en la forma prevista por la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION. - La compañía será gobernada por la junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. - La junta General de accionistas legalmente convocada y reunida será el órgano supremo de la compañía. Las Juntas Generales serán Ordinarias y extraordinarias y las resoluciones que adopten válidamente serán obligatorias para todos los Accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de impugnación establecida en la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL VOTO. - Las acciones con derecho a voto lo tendrán los Accionistas en proporción a su valor pagado, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: DELEGACIONES EN LAS GENERALES.- Los accionistas podrán delegar con voz y voto a representantes para las Juntas Generales, mediante carta simple, con carácter de especial para



0000007

cada junta o Guntas, dirigida al presidente o Gerente General de la compañía, salvo que ostente poder general o especial, legalmente conferida por escritura pública en cuyo caso la representación será hasta que se notifique con la revocatoria del mandato. Las personas jurídicas que fueren accionistas de la compañía, serán representadas, por sus apoderados o representantes legales. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS GENERALES. - Las Juntas Generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lás juntas universales, en caso contrario serán nulos. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del éjercicio económico de la compañía, mara considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres, y cuatro del Artícuío doscientos reinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro sunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con Ha convocatoria. La junta general ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el estatuto, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. Las juntas Generales EXTRAORDINARIAS se reunirán cuando fuerem convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CONVOCATORIA DE LAS JONYAS GENERALES .- Las Juntas Generales sean

ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa.- Las convocatorias a Juntas Generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias serán, efectuadas por el Presidente o por el Gerente General conjunta o separadamente y/o a pedido de uno o más accionistas que presenten por lo menos el Meinticinco por ciento del capital social, petición por escrito que será dirigida a los Administradores de la Compañía.- La convocatoria debe señalar día, lugar, hora y el objeto o asuntos a tratarse. Las convocatorias se realizarán con ocho días de anticipación por lo menos al día señalado para la reunión. - Toda resolución sebre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. ARTICULO VIGÉSIMO: QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES.-Para la celebración de las Juntas Generales de Accionistas, se observará lo siguiente: a) La Junta no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en PRIMERA CONVOCATORIA si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del capital pagado; b) Las Juntas generales se reunirán en SEGUNDA CONVOCATORIA con el número de Accionistas presentes, zebiendo así expresarse en la referida convocatoria y sin modificar el objeto o asunto de la primera convocatoria; c) cuando se trate de aumento o disminución capital, fusión, transformación, disolución anticipada, reactivación de la compañía en procéso de liquidación, convalidación en general cualquier modificación de los estatutos, habrá



0000008

de concurrir a ella la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria para estos asuntos bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, de no obtener el quórum anterior, se efectuará unag tercera convocatoria sin modificar objeto o asuntos, se realizará la junta con el con el número de Accionistas presentes. Sin embargo de lo dispuesto en los literales anteriores, la junta generalése entenderá convocada quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio macional, para tratar cualquier asunto, siempre que ste presente la totalidad del capital pagado, y los sistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de ulidad. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES. - Las resoluciones de las Juntas generales erán tomadas con más de cincuenta por ciento de votos el capital pagado concurrente a la reunión y presente al momento de la votación y que serán obligatorias dara todo los accionistas, salvo el derecho de posición. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE IA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- Las atribuciones de la Junta General de accionistas son las siguientes a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos - b) Elegir al Presidente, Gerente General de la compañía, así como un Comisario principal y su respectivo suplente. - c) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance gemeral y los informes que presenten el Presidente, Gerenus General y el Comisario, acerca de

negocios sociales.- d) Resolver sobre/ distribución de los beneficios sociales.- e) Disponer la creación de sucursales o agencias que estime necesario así como reformarles o suprimirlas.-Acordar aumentos de capital, fusión, escisión, transformación y disolución anticipada de la compañía.g) autorizar la compraventa, arrendamiento, hipoteca o cualquier otro gravamen en los bienes raíces de la Compañía. - h) Autorizar al Gerente General otorgamiento de Poderes Generales, de conformidad con la Ley. - i) En general las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL .- Dirigirá Juntas Generales de accionistas el Presidente de la compañía, en caso de falta o impedimento legal le reemplazará el General o el Accionistá que determine la Junta General; actuará como secretario el Gerente General o la persona que designe la Junta. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: LAS ACTAS. - De cada Junta General de accionistas se elaborará un acta que deberá ser firmada dentro de los quince días posteriores a la reunión, por el Presidente y Secretario, que actuaron como tales, sir embargo las decisiones /tomadas legalmente entrarán inmediatamente en vigencia. - Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o computadora, debidamente foliadas a número seguido, éstas actas figurarán una continuación de otra, en riguroso orden cronológico,



0000009

sin dejar espacio en blanco en su texto. Además de cada Junta General se formará un expediente que contendrá la copia del acta de la sesión y los demás documentos que servirán para justificar que la Junta General se celebró válidamente. - Las actas de las Juntas Generales Universales serán firmadas por todos los accionistas de la compañía o sus representantes, concurrentes a la reunión, inclusive el Presidente y Secretario. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE. - El Presidente será elegido en Junta General, debiendo ser accionista o no, durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pidiendo ser reelegido pasando un período, siempre y chando no afecte el principio de alternabilidad; siendo sus atribuciones y déberes los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de apcionistas; 5) Supervisar la marcha administrativa de 🔏 Compañía; 🛪 Suscribir las actas de Łas sesiones de Junta General de Accionistas; d) Suscribir donjuntamente con el Gerente General, los títulos de cciones y certificados provisionales; é) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los actos y contratos cuando así lo exigiere los estatutos o cuando la Junta General de Accionistas lo estableciere; £) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal, hasta que reasuma sus funciones o la Junta General de Accionistas designe nuevo Gerente General; y, g) las demás que le confieren la Ley de Compañías, los Estatutos, el Reglamento Interno, la

Junta General de Accionistas. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL .- El Gerente General será elegido por la Junta General, no requiere ser accionista de la Compañía, durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido pasando un período, siempre y cuando no afecte el principio alternabilidad. Sus principales atribuciones y deberes son los siguientes: a) Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientándose al logro de los objetivos y metas, con los límites establecidos en los presentes estatutos; c) Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de contratos con las limitaciones señaladas en este contrato social; d) Presentar a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto de gastos y operaciones anuales (e) Someter anualmente a la Junta General de Accionistas los estados financieros del ejercicio económico anual y un informe relativo a la gestión cumplida a nombre y representación de la compañía, junto con una propuesta de distribución de utilidades y la formación de reservas f) Convocar a las juntas generales de Accionistas y actuar de Secretario de la misma; g) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones; h) Constituir factores de comercio con autorización de la Junta General, roon las atribuciones que considere convenientes y removerlos



0000010

cuando estime del caso, así como designar apoderados generales o especiales de la compañía cuando lo requiera la ocasión; i) Dirigir y supervisar la contabilidad y más registros de control, libros de actas y archivos de la empresa, así como velar por la j) Firmar conjuntamente con conservación; presidente, los títulos de acción y cheques de la compañía; k) Cumplir v hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas, 1) Preparar el reglamento interno y someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas; m) Reemplazar al Presidente en caso de falta o ausencia temporal o definitiva hasta ser legalmente reemplazado; n) ejercer y cumplir las atribuciones y deberes que le corresponde e impone la ley, los présentes estatutos, así como todas aquellas funciones inherentes a su cargo y nacesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO REPRESENTANTE LEGAL .- La representación legal judicial o extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO VICÁSIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA. - De las utilidades líquidas, realizadas o netas de la compañía se asignara anualmente el diez por ciento por lo menos para constituir un Fondo de reserva legal, hasta que este alcance el cincuenta por ciento del capital social. ARTÍCULO VICESIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES - Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual

ARIA NO VEN Na al Jan Mario M se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determina la Junta General de Accionistas. El ejercicio económico anual de la compañía se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DE LOS COMISARIOS: La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, los mismos que durarán un año en sus funciones, con las facultades y deberes y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la júnta General de Accionistas. En general los Comisarios tienen derecho ilimitado de inspección y vigilançã sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía/ Para ser comisario no se requiere tener la calidad de accionista de la Compañía y podrán ser reelegidos, Jos Comisarios tienen la facultad de convocar a las Juntas Generales de Accionistas. Los Comisarios tendrán la obligación de presentar un informe al final del ejercicio económico del estado financiero y/o balance general de la Compañía. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. - Son causales de disolución y liquidación las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías; además, la resolución de la Junta General Accionistas tomada con rsujeción a la Ley y los presentes estatutos. No habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la Compañía, de haber oposición a

estatutos, la Compañía se sujetará a la Ley Compañías y demás Leyes, disposiciones, reglamentos, resoluciones, acuerdos legales que rigen a esta clase de empresas. - DISPOSICIONES TRANSITORIAS. - PRIMERA. - El capital de la compañía es SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y se encuentra pagado en numerario la cantidad de SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el capital restante por MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, será cancelado en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil. SEGUNDA. - Los señores Accionistas Fundadores, por unanimidad nombran al señor Marco Nicolás Villacis Tamayo, en calidad de Representante legal Provisional, hasta que se termine los trámites de constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSLIBERTADOR S.A. a quien se autoriza a suscribir los documentos que fueren necesarios para cumplir este objetivo, hasta la inscripción el Registro de la Propiedad y / o Mercantil. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para su validez". Firmado Doctor Marco Vinicio Galindo .-Matrícula profesional número siete mil veintiocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los



ello, la junta General de Accionistas nombrará liquidador con sus atribuciones y deberes a más de los establecidos por la Ley de Compañías y los Estatutos. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. - Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio transporte terrestre comercial ESCOLAR INSTITUCIONAL, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son Susceptibles de negociación. La modalidad autorizada es de Transporte Terrestre Comercial ESCOLAR E INSTITUCIONAL por lo tanto no podrá efectuar otra rama de transporte. ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. - El cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo nforme favorable de los competentes Organismos de 🗸 ránsito. ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte errestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Perrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; , a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO .- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos competentes. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: DISPOSICIÓN GENERAL .- En todo lo que no estuviere previsto en estos





0000012

comparecientes por mí el Notario en unidad de acto se ratifican y firman junto conmigo. - De todo que lo cual doy fe. -

KNID Y MUNDS

Sra. ANDRADE QUIMBIAMBA ANA LUCIA.

C.C. 141364489-1



Sr. ALBAN BENALCAZAR CHRISTIAN MIGUEL.

c.c. 17 1874149-7.

a charge

Sr. AULLA AUQUILLA EDISON FERNANDO.

c.c.060385822-6

Sr. BARRIGA GUADALUPE FREDDY GIOVANNY.

c.c. 1713596409

Sr. CARRERA JIBAJA FREDDY OSWALDO.

c.c. / 1710259720

PRINT GRAFIC: 10.000 HOJAS

She allo

Sra. CARRILLO MENESES SHYLA VERONICA.

C.C. 171242285-4

Hibr Mario Espinova Cet.

Sr. ESPINOSA ESTRELLA KLEBER MARIO.

c.c. 171131200-7.

Sr. CADENA/CANDO CRISTIAN DAVID.

C.C. 171402426-0.

Sr. CA ZA TOAPANTA HERNAN CRISTOBAL!

c.c. 170989065-9

Sra. CHACHAPOYA MORALES SUSANA DE LOS ANGELES.

c.c. 170878164-4.

4

Sr. CHAVEZ BRITO SANDRO JAVIER.

c.c. 060138796-1



Sr. FONSECA QUISPE ANGEL VINICIO.

0000013

c.c. 17/144332-3

Sr. GARCIA FRANCO CARLOS GIOVANNI.

171274345-7 c.c.

GARCIA LUCERO FAUSTO LEONARDO.

C.C. 171164884-8

FLORES LUPERTO IVAN.

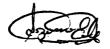
C.C. 070077829-3

Sr. GAJARRAGA PARRA LUIS CLEVER.

C.C. 17077 8649- 0

Sr. HERRERA PANCHI NESTOR ARTURO!

c.c. 1706483607



Sr. LOZANO HEREDIA EDGAR ALONSO.

c.c. 060 289715-6

18

STA LOPEZ BALSECA LUISA YESSENIA.

c.c. 171141651-9

Sra. NARANJO VARGAS EVA MARINA.

c.c. 171065 089-4

20

era. MARIÑO CUADRADO DELIA MERCEDES.

c.c.060023417.3

Sr. ORJE CIVEVA ALEXANDER ULISES.

cc /17/14/12/7-9

22

Contract of the second



Redad Responses

Sra. PAZ RAMOS MARIA PIEDAD.

C.C. 060173568-1

23

0000014

To line with the same of the s

Srta. PINZON VILLACIS JENIFER KAMILA.

c.c. 772110418-8

Sr. PATENO BENAVEDES PABLO BENJAMIN.

c.c. 171224262-S

fund

Sra. PERALTA ANDRADE SAYRA SUSANA.

c.c. 17/6/8992-1

Sr. QUEZADA ZAPATA MARCO ANTONIO.

c.c. 150/64084-1

sra. suare / Intriago diana mariela

C.C. 131114849-6

PRINT GRAFIC: 10.000 HOJAS

Harffela

Sr. SUNTAXI CRIOLLO MARCO ANTONIO.

c.c. 171269724-0

you Topio D

Sr. TAPIA PEREZ JOSE AUGUSTO.

c.c.170560090-4

30

Com Oloo as

Sr. TABANGO ROMO GERMAN ENRIQUE.

c.c. /10471188-4

Compositorio

Sr. TARCO MINTA VENANCIO.

c.c/70127648-0

30

Sr. TOAQUIZA EDGAR RAFAEL.

c.c. 171124418-4

sr. Juza toro jorge alfredo.

c.c. 7718265745



Sr. VELASTEGUI BONILLA DENNIS STALIN.

6000015

c.c. 171900080 2

Sra. VASQUEZ BALLADARES AIDA BEATRIZ. 36

c.c. 060245269.0



Sr. VALDIVIESO PULGAR LUIS ALFONSO.

c.c. 140674307-5

LLACIS TAMAYO MARCO NICOLAS.

c.c. 128440845.

Notario Noveno de este Cantón ( E )



### REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7478986 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION SEÑOR: VILLACIS TAMAYO MARCO NICOLAS FECHA DE RESERVACIÓN: 10/01/2013 14:17:37

#### PRESENTE:

A IN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

ı∮- COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSLIBERTADOR S.A. ∥ APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/01/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

#### 6000016 CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 25/04/2013				
Mediante comprobante No	29900518001	, el (la)Sr. (a) (ita):	MARCO NICOLAS VILLA	CIS TAMAYO
Con Cédula de Identidad:	17084408545	consignó en este Ba	anco la cantidad de:	6.185,00
Dan annonto do donácito do	apartura da CHENITA DE IN	TECDACIÓN DE C	ADITAL de le componi	o:

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSLIBER PADOR S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	ANDRADE QUIMBIAMBA ANA LUCIA	1713674891
2	ALBAN BENALCAZAR CHRISTIAN MIGUEL	1718741497
3	AULLA AUQUILLA EDISON FERNANDO	0603858226
4	BARRIGA GUADALUPE FREDDY GIOVANNY	1713596409
5	CARRERA JIBAJA FREDDY OSWALDO	1710259720
6	CARRILLO MENESES SHYLA VERONICA	1712422854
7	ESPINOSA ESTRELLA KLEBER MARIO	1711312007
8	CADENA CANDO CRISTIAN DAVID	1714024260
9	CAIZA TOAPANTA HERNAN CRISTOBAL /	1709890659
10	CHACHAPOYA MORALES SUSANA DE LOS ANGELES	1708781644
11	CHÁVEZ BRITO SANDRO JAVIER	0602387961
12	FONSECA QUISPE ANGEL VINICIO	1711443323
13	GARCIA FRANCO CARLOS GIOVANNI	1712743457
14	GARCIA LUCERO FAUSTO LEONARDO	1711648848
15	GUANUCHE FLORES LUPERTO IVAN	0700778293
.16	GALÁRRAGA PARRA LUIS CLEVER	1707786420
17	HERRERA PANCHI NESTOR ARTURO	1706483607
18	LOZANO HEREDIA EDGAR ALONSO	O602827156
19	LOPEZ BALSECA LUISA YESSENIA	1711416519
20	NARANJO VARGAS EVA MARINA	1710650894
21	MARIÑO CUADRADO DELIA MERCEDES	0600234173
22	ORBE CUEVA ALEXANDER ULISES	1711412179
23	PAZ RAMOS MARIA PIEDAD	0601735681
24	PINZON VILLACIS JENIFER KAMILA	1721104188
25	PATINO BENAVIDES PABLO BENJAMIN	1712242625
26	PERALTA ANDRADE SAYRA SUSANA	1716189921
27	QUEZADA ZAPATA MARCO ANTONIO	0501640841
28	SUAREZ INTRIAGO DIANA MARIELA	1311148496
29	SUNTAXI CRIOLLO MARCO ANTONIO	1712697240
30	TAPIA PEREZ JOSE AUGUSTO	1705600904
31	TABANGO ROMO GERMAN ENRIQUE	1707711584
32	TARCO MINTA VENANCIO	1701226480
33	TOAQUIZA EDGAR RAFAEL	1711244184
34	TUZA TORO JORGE ALFREDO	1718265745
35	VELASTEGUI BONILLA DENNIS STALIN	1719000802
36	VASQUEZ BALLADARES AIDA BEATRIZ	0602452690
37	VALDIVIESO PULGAR LUIS ALFONSO	1706743075
38	VILLACIS TAMAYO MARCO NICOLAS	1708440845
		TOTAL

uno de 103 300103	· caller
- VAL	
\$	100,00
\$	100,00
\$	10a,00°
\$	100,58
\$	100,00
\$	100,00
\$	100,00
\$	100,00
\$	100,00
\$	100,00
\$	100,00
\$	100,00
\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	100,00
\$	50,00
\$	100,00
\$	100,00
\$	100,00
\$	100,00
\$	100,00
\$	100,00
\$	60,00
\$	100,00
\$	100,00
\$	100,00
\$	100,00
\$	100,00
\$	100,00
\$	100,00
\$	100,00
\$	100,00
1 7	100,00
\$	100,00
\$	700,00
\$	100,00
\$	1.400,00
\$	100,00
\$ \$ \$ \$ \$ \$	100,00
\$	675,00
6.18	5.00

**6.185,00** usd

TOTAL

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoço podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y qo implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente S

--



Informe Nro. 0003- IAP-PRTE

Quito, D.M., a 06 de marzo del 2013

# SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### INFORME Y AUTORIZACIÓN PREVIA PARA CONSTITUCION JURÍDICA



- El Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional (PRTE), es un procedimiento excepcional, sometido a las normas especiales constantes en la Disposición Transitoria DÉCIMA contenida en el Art. 3 de la Ordenanza Metropolitana 0279 (OM-279), sancionada el 07 de septiembre del 2012.
- De acuerdo a lo previsto en los artículos (7) y (17) de la precitada Disposición Transitoria DECIMA, el otorgamiento de las Habilitaciones Administrativas para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial escolar e institucional, y la respectiva potestad administrativa sancionatoria, son de competencia de la Secretaria de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ), ejercida directamente o a través de sus drganos o entidades dependientes o adscritas.
- Tanto en el Art. (16) numeral 2-f)-ii de la Disposición Transitoria Décima de la referida Ordenanza Metropolitana 0297, como en lo establecido en el literal 'b.' del numeral 5.6. (Per odo de Ajustes y Cumplimiento) de las Bases del Proceso de regularización (PRTE) en referencia, se establece que dentro de un período máximo de seis meses contados a partir de la emisión de la Habilitación Administrativa o de la notificación de la Regla Técnica, el/la Aplicante del servicio de transporte terrestre comercial escolar e institucional deberá ajustar y cumplir, entre otras condiciones y requerimientos determinados legalmente, con la constitución de una persona jurídica de derecho privado que reúna los requisitos determinados en la normativa vigente para acceder al permiso de operación (compañía o cooperativa originada) o en su defecto, asociarse a una operadora existente. A su vez, la norma invocada establece que para la constitución de una operadora de transporte, sea ésta compañía o sea cooperativa, se necesitará de al menos veinte (20) personas titulares de Habilitaciones Administrativas de transporte comercial escolar e institucional, en virtud de lo cual, los interesados deberán solicitar a la Autoridad

Garcia Moreno N2-57 entre Sucre y Bolivar, 3er. piso I Telf.: 3952300 - Telefax: 2286128 I www.quito.gob.ec

Aroceso de Regulanzacios de Servicio de Regulanzacios de Servicio de Regulanzacios de Jomercial Escolar o Institucion



Administrativa Otorgante (Secretario de Movilidad) el respectivo <u>informe y autorización</u> <u>previa</u>, dentro del período de *Ajustes y Cumplimiento* de requisitos.

- Con memorando Nro. SM-183/12 de 17 de septiembre de 2012, el Secretario de Movilidad autorizó al Director Metropolitano de Control de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, para que tome a su cargo y responsabilidad todos los procedimientos previstos en el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional (PRTE) en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Con base en la autorización mencionada en el acápite anterior, el Director Metropolitano de Control de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Memorando Nro. SM-231/12 de 01 de octubre de 2012, autorizó y facultó a los suscritos: Dr. Giovanni Egas Orbe y Dr. Vicente Dávila, en sus calidades de Abogado Líder y Secretario Abogado, respectivamente, para suscribir los documentos que se requieren dentro del referido proceso de regularización (PRTE).
- Mediante petición escrita, ingresada el día 15 de febrero de 2013, suscrita por treinta y nueve personas titulares de las respectivas Habilitaciones Administrativas emitidas por la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de enero del 2013, dentro del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional (PRTE), se solicita a esta dependencia emitir el INFORME Y AUTORIZACIÓN PREVIA para la constitución de la compañía operadora de dicho servicio; cuya razón social tentativa es: "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSLIBERTADOR S.A..". Los solicitantes además de la respectiva documentación de rigor requerida a cada uno ellos dentro del proceso (PRTE), a la petición adjuntan: el proyecto de minuta de constitución de la compañía; reserva de nombre conferida por la Superintendencia de Compañías; a su vez, autorizan al señor Marco Nicolás Villacís Tamayo, la recepción del Informe y de las comunicaciones que correspondan a este asunto.

#### 2.- ANÁLISIS DOCUMENTAL Y DE REQUERIMIENTOS

En consideración de que la organización de nombre tentativo: "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSLIBERTADOR S.A.' ha cumplido con la entrega de la documentación requerida, y una vez realizado el análisis correspondiente, se observa lo siguiente:

- La organización solicitante denominada tentativamente como "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSLIBERTADOR S.A.', de acuerdo a su proyecto de minuta de constitución de compañía, presenta como su objeto social el siguiente tenor: "La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre

García Moreno N2-57 entre Sucre y Bolivar, 3er: piso I Telf: 3952300 - Telefax: 2286126 I www.quito.gob.co

receso do Régistrizacion de Servicio de fransporte forrest Jonardos Ecolar o Institucion

-



Comercial Escolar e Institucional (....)". A su vez, en dicho proyecto de minuta, se fija el domicilio de la compañía a constituirse, en el Distrito Metropolitano de Quito.

- De igual forma, de la documentación presentada por los peticionarios, no se ha identificado contradicción, respecto de las prohibiciones de concentración de capital o restringida y de concentración de control restringida, de acuerdo a lo contemplado en la zinvocada Ordenanza Metropolitana 0279 y en las Bases del Proceso de regularización (PRTE).
- Conforme al respectivo listado presentado por la referida organización, ésta se conformará con **treinta y nueve (39) socios**, todos ellos titulares de Habilitaciones Administrativas expedidas por la Secretaría de Movilidad, para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial escolar e institucional en el Distrito Metropolitano de Quito (DMQ).
- Asimismo, la organización denominada tentativamente "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSLIBERTADOR S.A."; observando lo dispuesto en referida Ordenanza Metropolitana Nro. 0279, en las Bases del Proceso de regularización del servicio de transporte terrestre comercial escolar e institucional, y en las directrices contenidas en los instructivos publicados oportunamente en el portal: www.escolarquito.gob.ec; ha entregado la documentación pertinente de los treinta y nueve (39) socios, detallados a continuación:

Listado de Socios de la 'Compañía de Transporte Escolar e Institucional TRANSLIBERTADOR S.A.

		itinbuit uiti	
	Nombres y Apellidos del/la Sr./a.  Aplicante	Nro. Cédula de Ciudadanía	Número de Expediente (PRTE)
1	ANDRADE QUIMBIAMBA ANA LUCIA	1713674891	RTE368
2	ALBAN BENALCAZAR CHRISTIAN MIGUEL	1718741497	RTE867
3	AULLA AUQUILLA EDISON FERNANDO	0603858226	RTE1080
4	BARRIGA GUADALUPE FREDDY GIOVANNY	1713596409	RTE16
5	CARRERA JIBAJA FREDDY OSWAŁDO	1710259720	RTE784
6	CARRILLO MENESES SHYLA VERONICA	1712422854	RTE344
7	ESPINOSA ESTRELLA KLEBER MARIO	1711312007 /	RTE1422
8	CADENA CANDO CRISTIAN DAVID	1714024260	RTE1583
9	CAIZA TOAPANTA HERNAN CRISTOBAL	1709890659/	RTE1566

García Moreno N2-57 entre Sucre y Bolívar, 3er. piso I Telf.: 3952300 - Telefax: 2286128 I www.quito.gob.ec

Service de Francisco de Service de Transporte fonesta Junto de Transporte fonesta Junto de Transporte fonesta Junto de Transporte fonesta

3



_				<del></del>	
	10	CHACHAPOYA MORALES SUSANA DE LOS ANGELES	1708781644	RTE77	
	11	CHÁVEZ BRÍTO SÁNDRO JAVJER	0602387961/	RTE89	
Ī	12	FONSECA QUISPE ANGEL VINICIO	1711443323/	/ RTE563	
	13	GARCIA FRANCO CARLOS GIOVANNI	1712743457	RTE834	$\neg c$
	14	GARCÍA LUCERÓ FAVSTO LEONARDO	1711648848	RTE1304	C
Ì	15	GUANUCHE FLORES LUBERTO IVAN	0700778293	RTE829	$\Box$ C
Ī	16	GALÁRRAGA PARRA LUIS CLEVER	1707786420	RTE1469	
Ī	17	HERRERA PANCHI NESTOR ARTURO	1706483607	RTE1517	$\neg \check{o}$
Í	18	LÓZANO HEREDIA EDGAR ALONSO	0602827156	RTE863	$\Box$ C
	19	LOPEZ BALSECA LUISA YESSENIA C	1711416519	RTE1531	Š
	20	NARANIO VARGAS EVA MARINA	1710650894	RTE340	3
	21	MARIÑO CUADRADO DELIA MERCEDES	0600234173/	RTE168	
	22	OÑA DIAZ MARITZA JACKELINE	1712737335	RTE902	
	23	ORBE CUEVA ALEXANDER ULISES A	1711412179	RTE1644	
22	24	PAZ/RAMOS MARIA PIEDAD	0601735681	RTE306	$\neg c$
23	25	PINZON VILLACIS JENIFER KAMILA	1721104188	RTE1093	5
24	26	PATINO BENAVIDES PABLO BENJAMIN	1712242625	RTE673	$\Box$ C
25	27	PERALTA ANDRADE ZAYRA SUSANA	1716189921	RTE1092	<b>-</b> }
26	28	QUEZADA ZAPATA MARCO ANTONIO	0501640841	RTE92	D
ľ	29	SUAREZ INTRIAGO DIANA MARIELA	1311148496	RTE966	3
32	30	SUNTAXI CRIOLLO MARCO ANTONIO	1712697240	RTE255	C
36	31	TÁPIA PEREZ JOSE AUGUSTO	1705600904	RTE310	$\neg c$
27	32	TABANGO ROMO GERMAN ENRIQUE	1707711584	RTE572	P
28	33	TARCO MINTA VENANCIO	1701226480	RTE1084	-c
27	34	TOAQUIZA EDGAR RAFAEL	1711244184	RTE1152	- C
20	35	TUZA TORO JORGE ALFREDO	1718265745	RTE330	5
3	36	VELASTEGUI BONILLA DENNIS STALIN	1719000802	RTE60	S
32	37	VASQUEZ BALLADARES AIDA BEATRIZ	0602452690	RTE1231	C
3	38	VALDIVIESO PULGAR LUIS ALFONSO	1706743075	RTE390	
۱۲٬	39	VILLACIS TAMAYO MARCO NICOLAS	1708440845	RTE1111	$\sim$

Garcia Moreno N2-57 entre Sucre y Bolivar, 3er. piso I Telf.: 3952300 - Telefax: 2286128 I www.quito.gob.ec

Rending to the second of the s



### Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional (PRTE)

- El listado de socios en referencia, corresponde a las mismas personas que suscriben laz petición materia de este informe, de las cuales: veinte y siete (27) son hombres, y doce (32) son mujeres, datos equivalentes al 69,2% y 30,8% del total de socios, respectivamente circunstancia que satisface proporcionalmente lo señalado en el quinto párrafo del literal h) del numeral 2 del Art. (16) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana No. 0279 sancionada el 07 de septiembre del 2012.

#### 3.- CONCLUSIONES

- a) Con base en lo expuesto y por considerarlo procedente, de acuerdo a la normativa y disposiciones establecidas para el efecto: se EMITE el presente Informe y Autorización Previa FAVORABLE para que la organización que pretende constituirse con la razón social: 'COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSLIBERTADOR S.A.', pueda gestionar la constitución jurídica correspondiente, en concordancia con lo previsto en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 de 07.09.2012.
- b) Este informe y autorización previa favorable, se emite exclusivamente para la constitución jurídica de la 'COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSLIBERTADOR S.A.'; por lo que no implica ni representa, otorgar permiso alguno como operadora del servicio de transporte terrestre comercial escolar e institucional.
- Se comunica de este *Informe y autorización previa* a los/as señores/as peticionarios/as, para los fines consiguientes:

Suscriben:

Giovanni Egas Orbe

Abogado - Lider

GENDIXG

Dr. Vicente Davila García Secretario - Abogado

PRTE

44	Ū
75	
	CT

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA - 171141217-9

ORBE CLIEVA ALEXANDER ULISES

LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

19 FEBRERO 1977

1002 0245 00415 M

EL SAGRARIO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* SOL TERO PRIMARIA EMPLEADO PUBLICO ALEXANDER OLIVER ORBE HARTHA CONSUELO CUEVA OUTTO 21/10/2005

2171072017

REN 1673145







REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003

003 - 0278

1711412179

NÚMERO DE CERTIFICADO

ORBE CUEVA ALEXANDER ULISES

CIRCUNSCRIPCIÓN

PROVINCIA QUITO

ENTAJE DE LA JUNTA

ZONA

NATIONAL PROVENCE DESCRIPTION OFFICE OF ABLICACION AL ART. 18 DE LA LEY DARBAL DOY FÉ QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE EST. CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

... (e) 'the EALOH,......

Quito a, 2

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

SEÑOR NOTARIO NOVENO DE LA CIUDAD DE QUITO.

Dr. MARCO NICOLÁS VILLACÍS TAMAYO, comparezco ante usted solicitar que se sirva protocolizar el Informe (ALC) Nro.0037-IAP-PRTE de 29 de mayo del 2013, que contiene el Alcance al informe y Autorización previa para Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Escolar e institucional TRANSLIBERTADOR S.A., emitido por la Secretaria de Movilidad, del Munícipio del Distrito Metropolitano de Quito

Se servirá tomar nota de esta marginación en la escritura pública de constitución de dicha empresa, celebrada el 26 de abril del 2013.

DE MARCO VILLACISTAMAY

MAT PROF 7.028 C.



Informe (ALC) Nro. 0037-IAP-PRTE Quito, D.M., 29 de mayo del 2013

## SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

# ALCANCE AL INFORME Y AUTORIZACIÓN PREVIA PARA CONSTITUCION JURÍDICA

#### 1.- ANTECEDENTES:

- 1.1 En atención a la solicitud presentada el 15 de febrero del 2013, por treinta y nueve (39) ciudadanos/as titulares de Habilitaciones Administrativas para la prestación de Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional, emitidas el 15 de enero del 2013, por la Secretaria de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; quienes manifestaron su voluntad de organizarse como compañía operadora del servicio en mención, dentro del respectivo proceso de Regularización (PRTE); esta Dependencia expidió el *INFORME Y AUTORIZACIÓN PREVIA* Nro. 0003-IAP-PRTE, de 6 de marzo del 2013; el mismo que fue notificado y entregado mediante Oficio Nro. 0004, de fecha 7 de marzo del 2013; cuyo resultado fue *FAVORABLE* para la constitución de la compañía en formación: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSLIBERTADOR S.A..
- 1.2 En vista de la solicitud y el proyecto de minuta presentados, el 15 de mayo del 2013, por el señor Marco Nicolás Villacís Tamayo, con cédula de ciudadanía No. 1708440845, en calidad de representante provisional de la compañía en formación: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSLIBERTADOR S.A., en la que solicita la modificación del Informe Nro. 0003-IAP-PRTE, de fecha 6 de marzo del 2013, en razón de la decisión expresada por la señora, MARITZA JACKELINE OÑA DIAZ, titular de la Habilitación Administrativa Nro. RTE-0902, de no continuar en calidad de accionista fundadora de la compañía; y, además rectificar el nombre de la señora PERALTA ANDRADE SAYRA SUSANA, en el Informe antes mencionado; ya que, existe un error mecanográfico al haberle hecho constar con "Z" el primer nombre de la aplicante, siendo lo correcto con "S"; es decir, PERALTA ANDRADE SAYRA SUSANA, tal como consta en su cédula de ciudadanía.



### Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional (PRIE)

1.3 Con fecha 27 de mayo del 2013, el Dr. Giovanni Egas Orbe, Líder del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, en aplicación del principio constitucional de libre asociación, previa revisión, aprueba la solicitud formulada por el señor Marco Nicolás Villacis Tamayo; quedando en consecuencia 38 accionistas, como integrantes de la compañía en formación COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSLIBERTADOR S.A.

#### 2.- ANALISIS DOCUMENTAL:

2.1 Revisado el expediente, en relación a la solicitud formulada por el señor Marco Nicolás Villacis Tamayo; y, por considerarlo fundamentada, se realiza la respectiva rectificación correspondiente al nombre de la accionista señora PERALTA ANDRADE SAYRA SUSANA, y la exclusión del listado de accionistas, de la señora MARITZA JACKELINE OÑA DIAZ, quedando en consecuencia conforme sigue a continuación:

# Listado de Accionistas de la compañía: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSLIBERTADOR S.A..

	Nombres y Apellidos del/la Sr./a. Aplicante	Nro. Cédula de Ciudadanía	Número de Expediente (PRTE)	
1	ANDRADE QUIMBIAMBA ANA LUCIA	1713674891	RTE368	10
2	ALBAN BENALCAZAR CHRISTIAN MIGUEL	1718741497	RTE867	C
3	AULLA AUQUILLA EDISON FERNANDO	0603858226	RTE1080	r
4	BARRIGA GUADALUPE FREDDY GIOVANNY	1713596409	RTE16	C
\$	CARRERA JIBAJA FREDDY OSWALDO	1710259720	RTE784	JC.
Б	CARRILLO MENESES SHYLA VERONICA	1712422854	RTE344	]C
77	ESPINOSA ESTRELLA KLEBER MARIO	1711312007 🖊	RTE1422	₽
8	CADENA CANDO CRISTIAN DAVID	1714024260	RTE1583	]5
q	CAIZA TOAPANTA HERNAN CRISTOBAL	1709890659	RTE1566	Þ
10	CHACHAPOYA MORALES SUSANA DE LOS ANGELES	1708781644	RTE77	]C
11	CHÁVEZ BRITO SANDRO JAVIER /	0602387961 🛷	RTE89	C
12	FONSECA QUISPE ANGEL VINICIO	1711443323	RTE563	]C
13	GARCIA FRANCO CARLOS GIOVANNI /	1712743457	RTE834	]C
14	GARCIA LUCERO FAUSTO LEONARDO	1711648848	RTE1304	C
15	GUANUCHE FLORES LUPERTO IVAN	0700778293	RTE829	r
16	GALÁRRAGA PARRA LUIS CLEVER	1707786420	RTE1469	70
17	HERRERA PANCHI NESTOR ARTURO	1706483607	RTE1517	70
18	LOZANO HEREDIA EDGAR ALONSO	0602827156	RTE863	10
19	LOPEZ BALSECA LUISA YESSENIA	1711416519	RTE1531	C
20	NARANJO VARGAS EVA MARINA	1710650894 🛷	RTE340	2
21	MARIÑO CUADRADO DELIA MERCEDES	0600234173	RTE168	C





Ç



### Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional (PRTE)

Sin, C. I

22	ORBE CUEVA ALEXANDER ULISES *	1711412179	RTE1644	
23	PAZ RAMOS MARIA PIEDAD	0601735681	RTE306	
24	PINZON VILLACIS JENIFER KAMILA	1721104188	RTE1093	
25	PATIÑO BENAVIDES PABLO BENJAMIN /	1712242625	RTE673	
26	PERALTA ANDRADE SAYRA SUSANA	1716189921	RTE1092	
27	QUEZADA ZAPATA MARCO ANTONIO	0501640841	RTE92	
28	SUAREZ INTRIAGO DIANA MARIELA	1311148496 🖊	RTE966	
29	SUNTAXI CRIOLLO MARCO ANTONIO	1712697240	RTE255	
30	TAPIA PEREZ JOSE AUGUSTO	1705600904 🖊	RTE310	
31	TABANGO ROMO GERMAN ENRIQUE	1707711584	RTE572	1
32	TARCO MINTA VENANCIO	1701226480	RTE1084	(
33	TOAQUIZA EDGAR RAFAEL /	1711244184	RTE1152	
34	TUZA TORO JORGE ALFREDO /	1718265745	RTE330	-
35	VELASTEGUI BONILLA DENNIS STALIN	1719000802	RTE60	
36	VASQUEZ BALLADARES AIDA BEATRIZ	0602452690	RTE1231	(
37	VALDIVIESO PULGAR LUIS ALFONSO	1706743075	RTE390	(
38	VILLACIS TAMAYO MARCO NICOLAS	1708440845	RTE1111	

- 2.2 El listado de accionistas en referencia, corresponde a las personas titulares de las Habilitaciones Administrativas, de las cuales: veinte y siete (27) son hombres y once (11) son mujeres, datos equivalentes al 71,05% y 28,95% del total de accionistas, respectivamente; circunstancia que satisface proporcionalmente lo señalado en el quinto párrafo del literal h) del numeral 2 del Art. (16) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana No. 0279 sancionada el 07 de septiembre del 2012.
- 2.3 Como respaldo de lo anteriormente señalado, se constató la documentación contenida en: el expediente número 008-AJ-CO-PRTE, la solicitud del representante provisional señor MARCO NICOLÁS VILLACÍS TAMAYO; y, la carta mediante la cual comunica la decisión de no continuar en la compañía en formación, suscrita por la señora MARITZA JACKELINE OÑA DIAZ.

#### 3.- CONCLUSIONES:

3.1 Con base en lo expuesto y por considerarlo procedente, de acuerdo a la normativa y disposiciones establecidas para el efecto se MODIFICA el Informe Nro. 0003- IAP-PRTE, de fecha 6 de marzo del 2013, en lo concerniente a la cantidad y nómina de accionistas ,al paquete accionario, así como el porcentaje de participación de hombres y mujeres, y se EMITE el presente Alcance al Informe y Autorización Previa FAVORABLE referido en este acápite, para que la organización que pretende constituirse con la razón social: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSLIBERTADOR S.A., pueda gestionar la constitución jurídica correspondiente, en concordancia con lo previsto en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 de 07.09.2012.

4



# Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional (REJE)

- 3.2 De igual manera se deberá considerar la distribución del capital social de acutação a minuta reformada, adjuntada a la solicitud que motiva el presente informe.
- **3.3** En lo demás se ratifica y confirma el contenido del **Informe Nro.0003- IAP-PRTE**, de 6 de marzo del 2013.

Se comunica de este alcance de *Informe y autorización previa*, al representante provisional de los interesados para los fines lícitos que correspondan.

Suscriben:

Giovanni Egas Orbo

Abogado – Lider

GENDIYG -

Dr. Vicente Dá√ila Garcia Secretario – Abogado

PRTE

CON DE PROTOCOLIZACIÓN.- A Petición del Doctor Marco Villacis con matrícula profesional número siete mil veintiocho del Colegio de Abogado de Pichincha. Protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaria Novena a mi cargo, mediante oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP- MSG de cinco de agosto del dos mil tres, el DOCUMENTO QUE ADJUNTO, que se adjunta en tres fojas útiles que anteceden. Quito, a diez de Junio del año dos mil trece.- Firmado) DR. JUAN VILLACÍS MEDINA NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (F.)

Se protocolizó en el Registro de escritura pública de la Notaria Novena a mi cargo, y, en fe de ello, confiero esta Tercera COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en Quito, diez de Junio del año dos mil trece.

TARIU NOVENU DEL CANTON QUI TO BNOAD ADO

Msc. Dr. Juan Villacis M.

Razón- tomé nota de la presente PROTOCOLIZACION, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional TRANSLIBERTADOR S.A, otorgada ante mí el 26 de Abril del año 2013.-











REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO MACIONAL ELECTORAL
CERTICICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004 - 0135 1718741497

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALBAN BENALCAZAR CHRISTIAN MIGUEL

PICHINCHA
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
QUITO SAN BARTOLO
QUITO SAN BARTOLO

CANTÓN PARROQUIA ZONA

1.) PRESIDENTAIR DE LA JUNTA



> DR. JUAN VILLACIS MEDINA NOTARIO NOVENO DEL CANTON DEL CENTONO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL.
IDENTIFICACION Y CEDIFICACION

CLOULA DE CIUDADANIA.

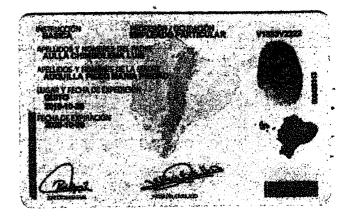


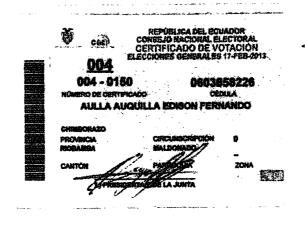
FECHADEMACIMIENTO 1982-11-26
NACIONALDAD ESTATORIANA
SEXO M. STADO CIVIL CASSOD
PATRICIA DEL ROCIO
TACURI TIPAN



060385822-8







EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY DIAGRAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN.....HOJAS útil (e) DR. JUAN VILLACIS MEDINA NOTARIO NOVINGI DEL LIAMONO DE LIAMONO





TOTARTE WOVENA DEL CANTON JUIDO EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY D'ARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN HOJAS ÚII (6) QUITO 8. DE LA LEY D'ALLACIS MEDINA NOTARIO NOVENO DEL CANTO D'OTO E)





PERMINACES FORSOM

CIUDADANIA 171359640-9 BARRIGA GUADALUPE FREDDY GIOVANNY

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

05 AGOSTO 1975 007-A 0195 05170 M

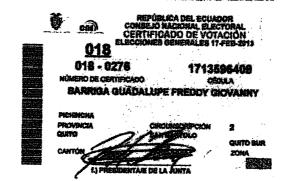
PICHINCHA/ QUITO GONZALEZ SUAREZ

1975



ECUATURIANA PARAMENTA A BLARILINA BANCHEZ BECHNIARIA ENPLEADO CESAR GILBERTO BANRIBA ANO FRANCISCA BUADALUPE BUTTO 10/18/2009 10/18/2009 REN 2936088





S D F N

POTARTA POVEMA DEL CARTÓN ODITO
EN APLICACIÓN AL ART, 18 DE LA LEY DIARIAL
DOY FE QUE LA POTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN HOJAS dúi (s)
Quito 3. CONTROL DE LA CONTROL DE LA POTOCIO DE LA POTOCIO



CIUDADANIA

171242285-4

CARRILLO MENESES SHYLA VERONICA

IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

11 AGOSTO 1974

005- 0188 00998 F

IMBABURA/ OTAVALO

**JORDAN** 



ECHATORIANA\*\*\*\*\* V4443E4442 CASADO WILLIAN ORLANDO MOGOLLON DRIBE PRIMARIA EMPLEADO GUNZALO RENE CARRILLO MARTHA BOLIVIA MENESES ditio 18/09/2009 18/09/2021 1780054

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 17-FES-2013 024 024 - 0020 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA CARRILLO MENESES SHYLA VERONICA

1712422854

COTOCOLLAD

CANTON

EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY STARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

HOJAS útil (s) ....

OR. JUAN VILLACIS MEDINA NOTARIO NOVEMO DEL CANYON QUITO ES







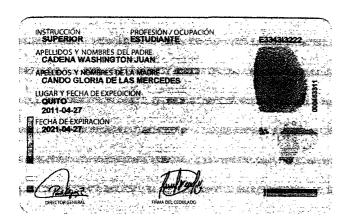


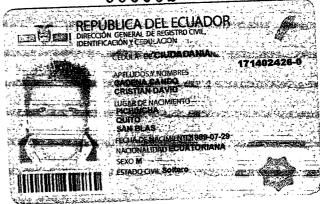


Mario Espirora Et.)

EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY D'ARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN HOJAS útil (9)
Quito a CONTROL DE CONTROL







8



REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013 042 042 - 0087 1714024260 NÚMERO DE CERTIFICADO CADENA CANDO CRISTIAN DAVID CEDULA STO DGO TSACHILAR CIRCUNSCRIPCION SANTO DOMINGO 3 SANTO DOMI PARROQUIA ZONA f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA 

EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY STARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN.....HOJAS útil (s)

DR. JUAN VILLACIS MEDINA NOTARIO NOVENO DEL CANTON DELTO. S

7



REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL. IDENTIFICACION Y CERMILACION

CEDULA DE GIUDADANIA



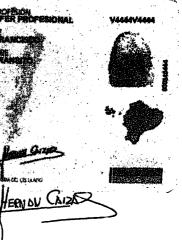
APELIPOS PROMERES
CIAZA TRAFFANTA
INERIOLA GRISTORIA
LUGARDE NACIMENTO
POLINCIA
CURTO
CHIRIACALLE
FECHA DE NACIMENTO 1974-08-17
NACIONALDIAI, ECUATORIANA
SEXO M ESTADO CIVIL Seltaro



170989065-9



INSTRUCCIÓN BASICA CHOPER PROFESIONAL LUIGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CIUTO 2010-08-08 ECHA DE EXPIRACION



PROVINCIA QUITO

002

REPÚBLICA DEL ECUADOR CORSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002 - 0080 NÚMERO DE CERTIFICADO

1709890659 CAIZA TOAPANTA HERNAN CRISTOBAL

CIRCUNSCRIPCION LA AROBLIA

LUCHA DE L

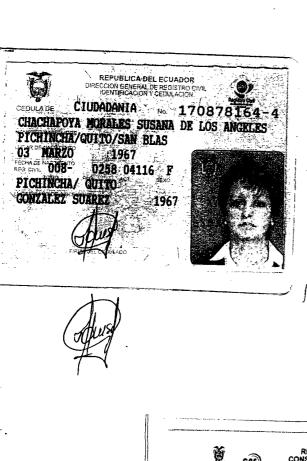
ZONA

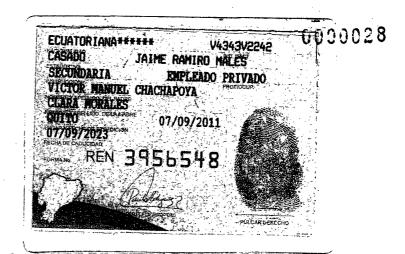
NOTARIA WOVEMA DEL CANTÓN OUTTO EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY DITARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

.....(a) IIIú RÁLOH..... Quito a... 2

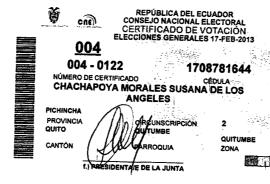
DR. JUAN VILLACIS MEDINA NOTARIO NOVENO DEL CARTO (S. CARTO (S.











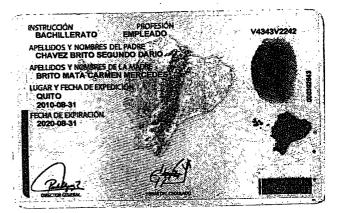
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY DIARIAL DOY PE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN HOJAR útil (s)

Quito a, Deudeudin /

DE. JUAN VILLACIS MEDINA NOTARIO NOVEMO DEL CANTON CHITO (E)



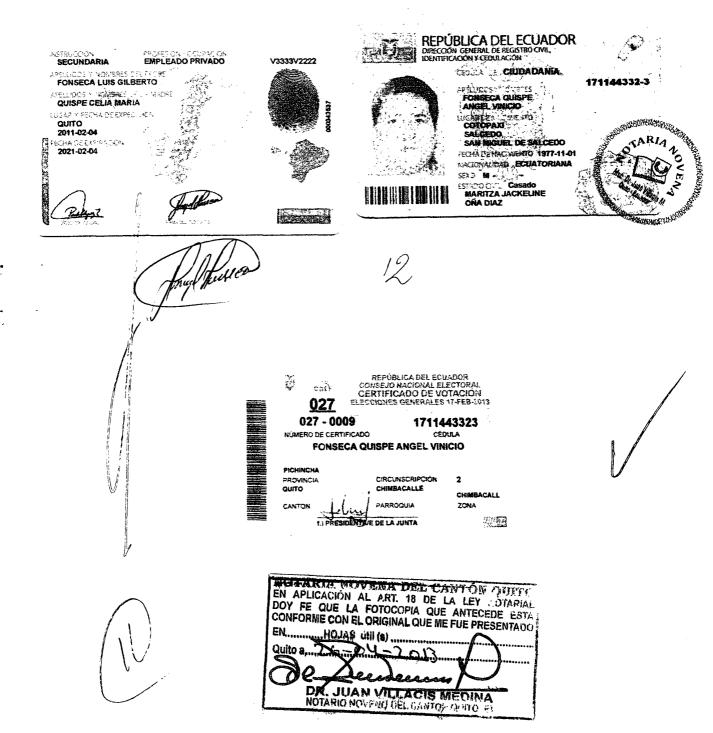




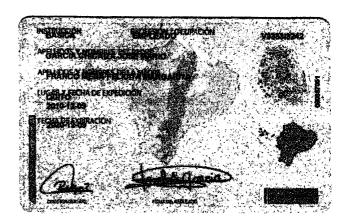


EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY OTARIA:
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN HOJAS UNI (9)
Quito 8, CONTOCIO DE CANTOCIO DE CONTORIO NOVERIO DEL CANTOCIO DE CANTOCIO DE CONTORIO NOVERIO DEL CANTOCIO DE CANTOCIO DE CONTORIO NOVERIO DEL CANTOCIO DE CONTORIO NOVERIO DEL CANTOCIO DEL CANT









To gove

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008 - 0108 1712743457

NÚMERO DE CERTIFICADO
GARCIA FRANCO CARLOS GIOVANNI

PICHINGHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
SULANDA
PROVINCIA
CANTÓN
PARROCLÍA
PARROCLÍA
PARROCLÍA
CANTÓN
PARROCLÍA
PARROCLÍA
CONA
CANTÓN
PARROCLÍA
CONA
CANTÓN
CANTÓN
CANTÓN
CANTÓN
CANTÓN
CANTÓN
CONSEIDENTAGE DE LA JUNTA
CONSEIDENTAGE
CONSEIDENTAGE DE LA JUNTA
CONSEIDENTAGE DE LA JU



REPARIA MOVEMA DEL CANTON QUITO EN ABLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY DITARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN HOJAS ÁHI (e)

DITO BORDO DEL CANTONIA NOTARIO NOVEMO DEL CANTONIA DEL CANTONIA DEL CANTONIA NOTARIO NOVEMO DEL CANTONIA DEL CANTONIA NOTARIO NOVEMO DEL CANTONIA DEL CANTONIA NOTARIO NOVEMO DEL CANTONIA DEL CANTONINO DEL CANTONIA DEL CANTONIA DEL CANTONIA DEL CANTONIA DEL CANTON

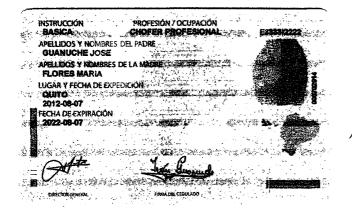


171164384-8











CRE

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

<u>005</u>

005 - 0149

0700778293

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**GUANUCHE FLORES LUPERTO IVAN** 

PICHINCHA PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN GUAMANI PARROQUIA

2

CANTÓÑ

NUEVA AURO ZONA

1.) ARESIDENTALE DE LA JUNTA

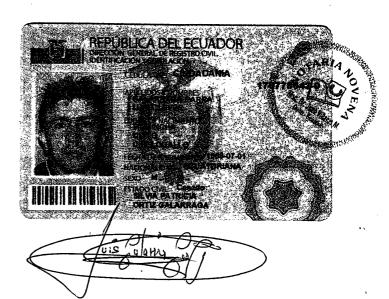
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY ... OTARIAL DOY PE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

...... (a) liśb RALOH.

DR. JUAN VILLACIS MEDINA NOTARIO NOVENO DEL GANTON OFITO SI



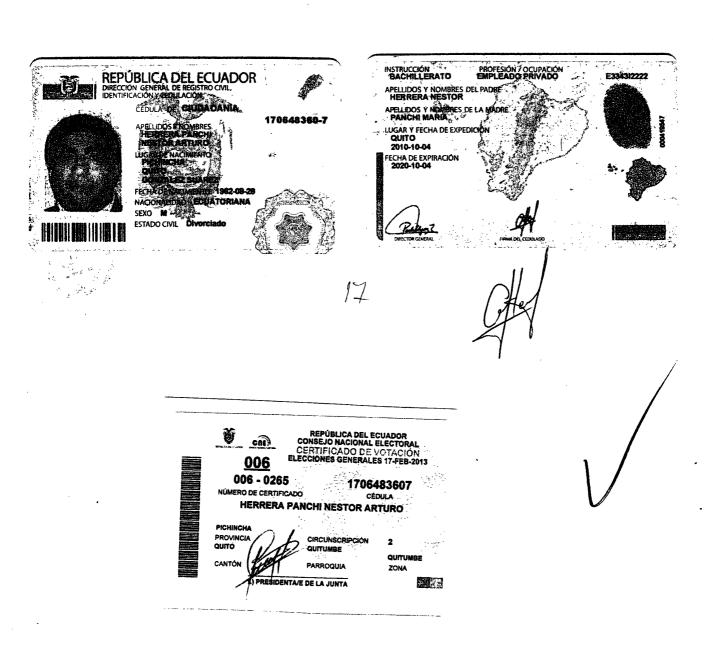






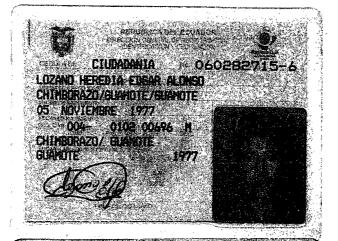


EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY LÓTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN HOAS ÚN (S) QUITO 8, CONTORNAL QUE ME FUE PRESENTADO EN HOAS ÚN (S) CONTORNAL QUE ME FUE PRESENTADO EN HOAS ÚN (S) CONTORNAL QUE ME FUE PRESENTADO EN LOS ÚNITAS ÚN (S) CONTORNAL A MOTARIO NOVENO DEL CANTORIO SE CONTORNAL SE CONTORNAL

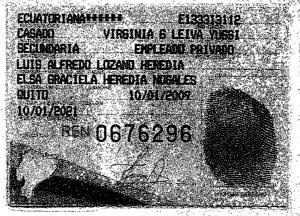


EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY DITARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN HGJAS útil (8)
Quito 8 ORIGINAL QUE ME DINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUEVO E

















001 - 0267 NÚMERO DE CERTIFICADO 0602827156

LOZANO HEREDIA EDGAR ALONSO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO

EMTAPLICACIÓN ART. 18 DE LA LEY D'ARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTO CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO HEJAS útil (s) Quito a

DR. JUAN VILLACIS MEDINA NOTARIO NOVEMO DEL CAUTOS DERVO ES





Jew free 2

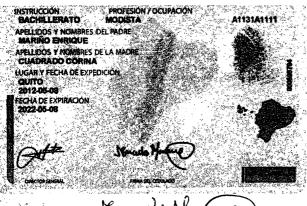


EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY DARMA DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN HOJAS QUI (s) QUI O A CONTROL DE CONTROL DE















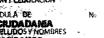
NOTARIA MOVEME DEL CAPITONI
EN ABLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY
BOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESEN
EN HOJAS útil (s)

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO MOVEMO DEL CARRESTERIO.



REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN





CEDULA DE
CRUDADAMA
APELIDOS YMOMBRES
PAZ RAMOS
MÁSIA PIEDAD
LUGAS DE NACIMENTO
CHIEROPAZO
ALAUSI
SIRAMIST

FECHA DE NACIMENTO 1963-11-03 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO 🛊

ESTADO CIVIL VICTOR RAY ROB ORATE



960173568-1



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PAZ CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RAMOS PETRONA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-12-16

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-12-16







**6033034** 

056

056 - 0285

0601735681

CÉDULA

NÚMERO DE CERTIFICADO CE PAZ RAMOS MARIA PIEDAD

PICHINCHA PROVINCIA QUITO

Circunscripción Chembacalle

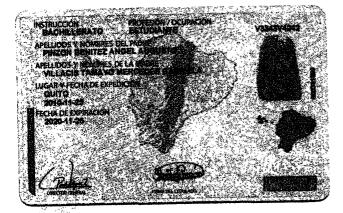
THE WAR IN THE FOUNDOR F FTDOMES CANSTIALES TARRISTIS

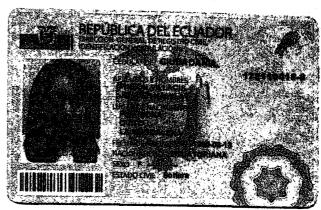
Est:

CANTON

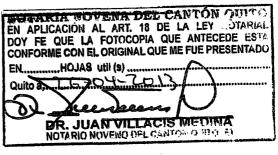
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY DARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO (e) litu SALOH.

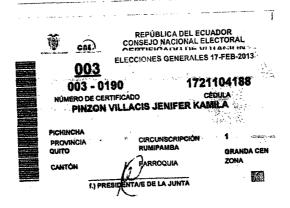
DR. JUAN VILLACIS MEDINA NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN DEL SE



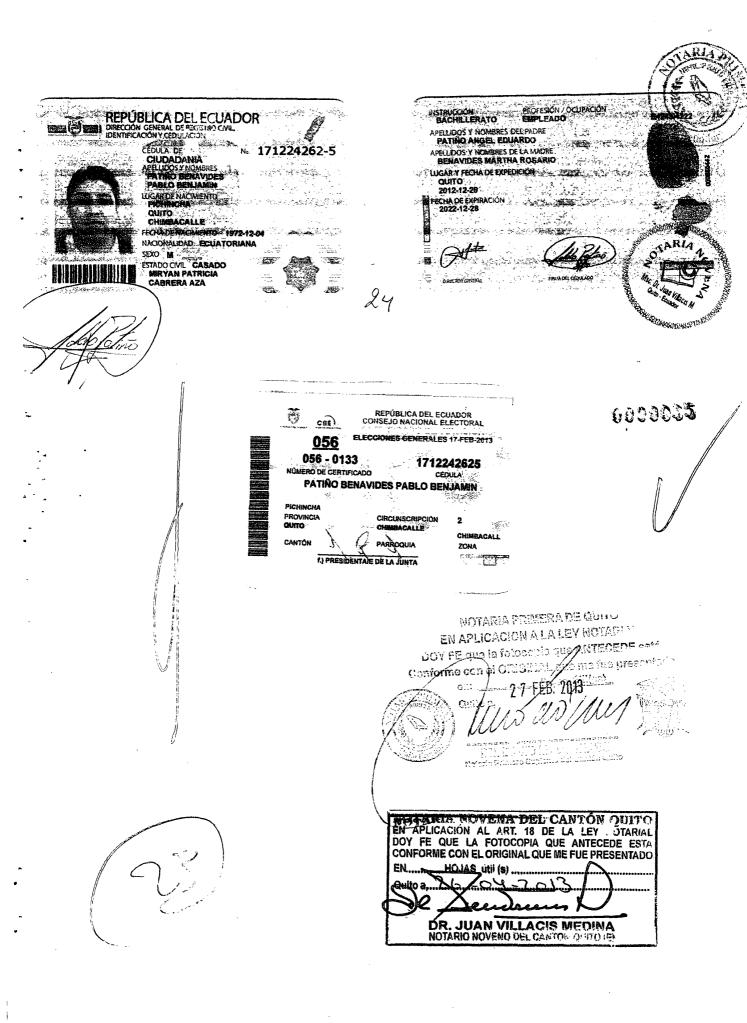




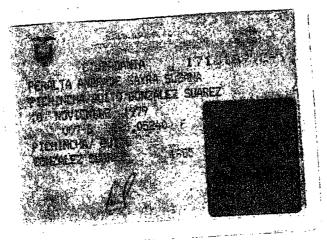


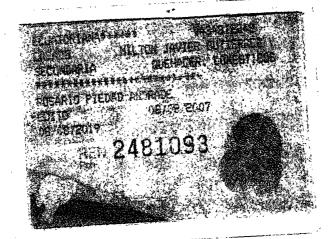














REPUBLICA DEL ECUADOR CONSLIJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2813

### <u>057</u>

057 - 0275

1716189921

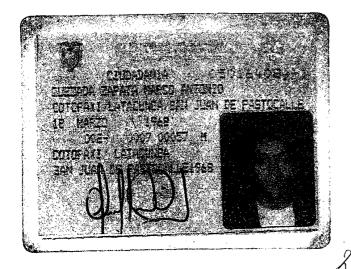
NUMERO DE CERTIFICADO
PERALTA ANDRADE SAYRA SUSANA

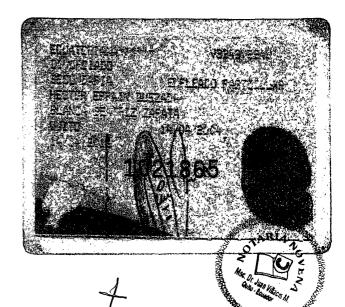
PROVINCIA QUITO

1.) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY OTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO .... (s) ....

DR. JUAN VILLACIS MEDINA NOTARIO NOVENO DEL CANTONO DEL





REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECTORES GENERALES 17-FEB-2013

6000036

064

064 - 0286 ERO DE CERTIFICADO

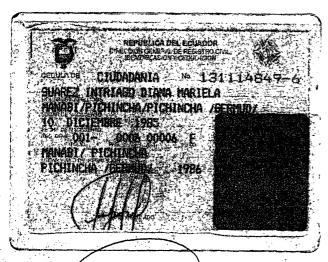
0501840841 CEDULA

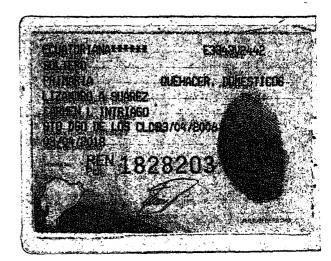
QUEZADA ZAPATA MARCO ANTONIO

ZONA

EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY STARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO HCJAS vitil (s)

DR. JUAN VILLACIS MEDINA NOTARIO NOVENO DEL CANTON OFFICI ES





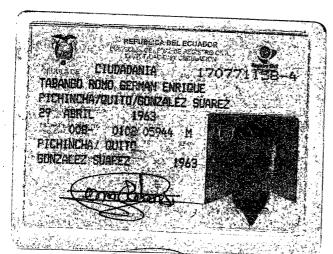
HH

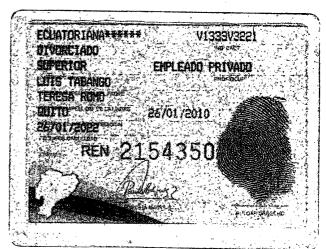


EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY DITARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN HOJAS útil (s)

Quito a DUAN VILLACIS MEDINA NOTARIO NOVEMO DEL CANTOR O DEL



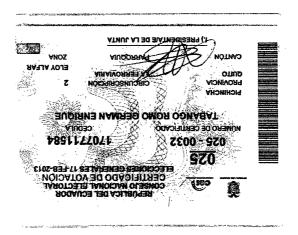




27

Com Claims

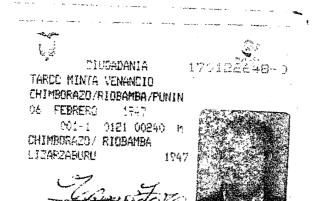
6000037



67

EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY DITARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN HOJAS útil (s)

DUITO B. LA CARTON ONTO EL CANTON ONTO EL



ECLIATORIANA\*\*\*\*\*\* V4343V4442
CABADO MARIA CEPEDA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
FOLGENCIO TAFCO
LUISA MINTA
GUITO 04/03/2009
04/03/2021
MEN 0710823

Jan Jorce

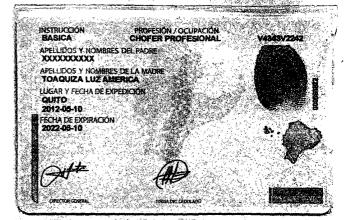


EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY STARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN HOJAS útil (s)

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON OPIFO (E)













fundam)



NOTARIA MOVEMA DEL CANTÓN DUITO EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY DIARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN HOJAS útil (s).

OR. JUAN VILLACIS MEDINA NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN O TITO (E)





ECANTERIANAPOPOPOP
SECINDARIA ESTUDIANTE
NECTOR EDIALINDO VELASTERUT CASCO
CAMEN ZOBEVIOR ROMILLA FLORES
SULTO
17/08/2010
17/08/2010
17/08/2010

CBEN CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

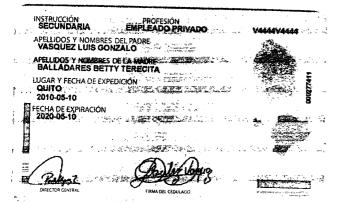
17-PRESIDENTALE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONTACIONAL
CIRCUNSCRIPCIÓN
CONOCOTO
CANTÓN
GARROQUIA
CONA
CIRCUNSCRIPCIÓN
CONOCOTO
CANTÓN
GARROQUIA
CONA
CIPCUNSCRIPCIÓN
CONOCOTO
CANTÓN
CANTÓN
CANTÓN
CONCENTALE DE LA JUNTA

6000039

RIA RIA

NOTARIA MINUEMA DEL CANTÓN DITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY DITARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN HOJAS dil (b)
Quito a GONTO DEL CANTON QUE DE DEL CANTON QUE DEL CANTON DEL CANTO





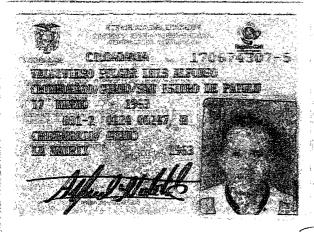
(Sock Carin)



POTARIE TO PEMA DEL CANTÓN DUITO EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY D'ARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN HOJAS útil (s).

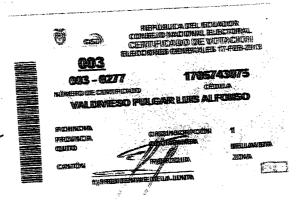
Ouito a CANTON OLIVACIS MEDINA NOTARIO NOVENO DEL CANTON OLIVO (E)







Affect Wolod





6000010

NOTARIA MOVEMA DEL CARTÓN DILETO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY DIARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

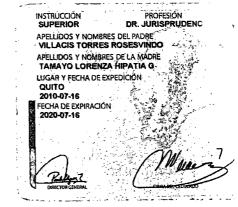
HCJAS útil (s) ....

Quito a,

DR. JUAN VILLACIS MEDINA NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)







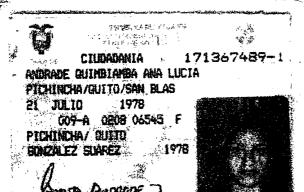




EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY STARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN HOJAS útil (s).

Quito a QUE NOVEMBRIA DEL CANTÓN QUITO (E)

(3)



ECHATORIANA \*\*\* E333312222 CASADO ALFONSO A CARRERA SINTAXI SECUNDARIA EMPLEADO CARLOS SERMANICO ANDRADE SECUNDARIA LAURA ISABEL QUIMBIAMBA OUTTO 16/10/2002 16/10/2014

0309625

ECANOLAL ATTIM

(380

REPÚBLICA DEL EQUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACADO ELECCIONES GENERALES (1) FEB-2017

<u>001</u>

001 - 0074

1713674891

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ANDRADE QUIMBIAMBA ANA LUCIA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

PICHINCHA PROVINCIA QUITO

CANTON

QUITO NORT ZONA

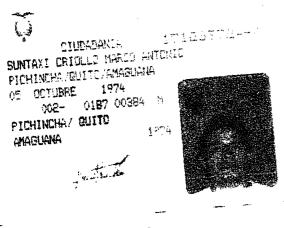
600004E

NOTARIO NOTERIA DEL CANTÓN QUITO EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY . OTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

.......... (e) ittù 2ALOH.

Quito a, R. 6 204

DR. JUAN VILLACIS MEDINA NOTARIO RIOVERO DEL CANTÓN O PRO EL



1,5343/5553 ECCATORIANG\*\*\*\* LOURDES FANNY SUNTAXI S CABADO EMPLEADO PRIVADO SECUNDARIA CHALDE ALBERTO SUNTAXI LUZ MARIA CRIOLLO 12/01/2006

CUITO 12/01/2019

1750280



020 1712697240 029 - 0204 CEDULA NUMERO DE CERTIFICADO SUNTAXI CRIOLLO MARCO ANTONIO

35

CONSTRUCTOR SECULORISM REPUBLICATION OF CONTROL

CIRCUNSCRIPCION

PROVINCIA QUITO

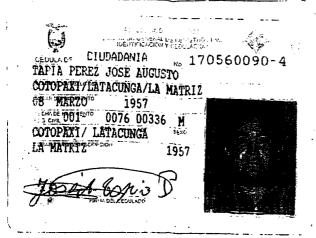
AMAGUANA CANTON

AMAGUAÑA ZONA

NOTARIA POVENA DEL CANTÓN DUITO EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY DIARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

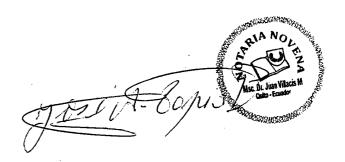
EN....HCJAS útil (a) ... Quito a,...

> DR. JUAN VILLACIS MEDINA NOTARIO NOVENO DEL CANTON GIATO (E)













SE OTORGO ANTE MÍ, Y, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSLIBERTADOR SA. OTORGADA POR ANA LUCIA ANDRADE QUIMBIAMBA Y OTROS DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.



RAZON. - NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO: Con esta fecha y al margen de la escritura de constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSLIBERTADOR S.A., celebrada ante mi el veintiséis de abril del dos mil trece; Se toma nota de la Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.003063, que aprueba la constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSLIBERTADOR S.A., emitida por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Júrídico de la Superintendencia de Compañías, con fecha veinte de Junio del 2013. -

Quito, veintiuno de junio del dos mil trece.



RAZON. - NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO: Con esta fecha y al margen de la Protocolización de documentos de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSLIBERTADOR S.A., realizada ante mi el diez de junio del dos mil trece; Se toma nota de la Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.003063, que aprueba la constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSLIBERTADOR S.A., emitida por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de la Superintendencia de Compañías, con fecha veinte de Junio del 2013. -

Quito, veintiuno de junio del dos mil trece.





#### Dr. Oswaldo Noboa León DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

#### CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Noveno** del Distrito Metropolitano de Quito el **26/abril/2013**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSLIBERTADOR S.A.** y la protocolización de documentos realizada ante el mismo notario, el 10 de junio de 2013;

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2710 de 19/junio/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSLIBERTADOR S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: En el Artículo Séptimo de los estatutos sociales, a continuación de la frase: "los títulos correspondientes a las acciones suscritas", añádase "y totalmente pagadas"; y, en el Artículo Octavo, sustitúyese la palabra "de" por "y" entre "títulos acción" y "certificados provisionales". En el Artículo Décimo Cuarto, a continuación de "junta general de accionistas", añádese: "y administrada por el"

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba y de la protocolización de 10 de junio de 2013, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura, la protocolización de documentos mencionados y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública y protocolización inscritas en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.



Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 20 de junio de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

Exp. Reserva 7478986 Nro. Trámite 1.2013.1299

RRGI

**TRÁMITE NÚMERO: 25021** 

### REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRÌTA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	21782	
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/06/2013	
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2369	
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL	

#### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

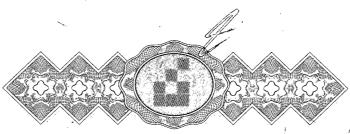
ón Na

Identificación	Nombres	Cantón de	Calidad en que	Estado Civil
		Domicilio	comparece	
0601735681	PAZ RAMOS MARIA	Quito	ACCIONISTA	Casado
	PIEDAD			·
1712422854	CARRILLO MENESES	Quito	ACCIONISTA	Casado
	SHYLA VERONICA			,"
0501640841	QUEZADA ZAPATA	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
	MARCO ANTÓNIO/	į.		0
1710259720	CARRERA JIBAJA	Quito	ACCIONISTA	Casado
	FREDDY OSWALDO	1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 /		
1705600904	TAPIA PEREZ JOSE	Quito	ACCIONISTA	Casado
	AUGUSTO /			
1311148496	SUAREZ INTRIAGO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
``	DIANA MARIÈLA			
0602452690	VASQUEZ	Quito	ACCIONISTA	Casado
i	BALLADARES AIDA			. \
	BEATRIZ	JOYNANA DE		
1718741497	ALBAN	Quito	ACCIONISTA	Casado
	BENALCAZAR			,
	CHRISTIAN MIGUEL	<i>,</i>		
1711312007 /	ESPINOSA	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
	ESTRELLA KLEBER			
	MARIO			
0603858226	AULLA AUQUILLA	Quito	ACCIONISTA	Casado
	EDISON FERNANDO	<u> </u>	<u> </u>	
1716189921	PERALTA ANDRADE	Quito	ACCIONISTA	Casado
1	SAYRA SUSANA			

Página 1 de 4

Nº 0178436

	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
1708440845	VILLACIS TAMAYO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
	MARCO NICOLAS	/		·
1706483607	HERRERA PANCHI	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
,	NESTOR ARTURO			
1712242625	PATIÑO BENAVIDES	Quito	ACCIONISTA	Casado
	PABLO BENJAMIN	,	,	,
. 1708781644	CHACHAPOYA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1	MORALES DE LOS			
	SUSANA ANGELES			
1709890659	CAIZA TOAPANTA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
	HERNAN	and San Special Control		, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
	CRISTOBAL		. •	, ,
1713596409	BARRIGA	Quito	ACCIONISTA	Casado
	GUADALUPE		1 / July 1	
	FREDDY GIOVANNY			
1721104188	PINZON VILLACIS	Quito	ACCIONISTA	Soltero
`	JENIFER KAMILA		-	
1712697240	SUNTAXI CRIOLLO	Quito	ACCIONISTA	Casado
, .	MARCO ANTONIO			
1706743075	VALDIVIESO	Quito	ACCIONISTA	Casado
	PULGAR LUIS			Cusuuo
	ALFONSO			, ,
1714024260	CADENA CANDO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1714024200	CRISTIAN DAVID	Quito 1 4 4 5	ACCIONISTA	Soileio
1711648848	GARCIA LUCERO	Oute	ACCIONICTA	Canada
1/11040040		Quito	ACCIONISTA	Casado
1748265745	FAUSTO LEONARDO		ACCIONISTA	Call
1718265745	TUZA TORO JORGE	Quito	ACCIONISTA	Soltero
	ALFREDO	<u> </u>		
1713674891	ANDRADE	Quito	ACCIONISTA	Casado
1	QUIMBIAMBA ANA			
\	LUCIA			
1719000802	VELASTEGUI	Quito	ACCIONISTA	Soltero
	BONILLA DENNIS			
	STALIN			,
1711443323	FONSECA QUISPE	Quito	ACCIONISTA	Casado
	ANGEL VINICIO			
1712743457	GARCIA FRANCO	Quito	ACCIONISTA	Casado
	CARLOS GIOVANNI	/		``
1710650894	NARANJO VARGAS	Quito	ACCIONISTA	Soltero
	EVA MARINA		,	
'		1		



Página 2 de 4

Nº 0178435

	LUIS CLEVER			
1711244184	TOAQUIZA EDGAR	Quito	ACCIONISTA	Casado
	RAFAEL		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
1711416519	LOPEZ BALSECA	Quito	ACCIONISTA	Casado
	LUISA YESSENIA			, V
1711412179	ORBE CUEVA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
	ALEXANDER ULISES			
1707711584	TABANGO ROMO	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
	GERMAN ENRIQUE			
0600234173	MARINO	Quito	ACCIONISTA	Casado
/	CUADRADO DELIA			,
	MERCEDES			
0602387961	CHAVEZ BRITO	Quito //////	ACCIONISTA	Casado
/	SANDRO JAVIER			
0700778293	GUANUCHE FLORES	Quito	ACCIONISTA	Casado
	LUPERTO IVAN			
0602827156	LOZANO HEREDIA	Quito	ACCIONISTA	Casado
\ \ \	EDGAR ALONSO			i .
1701226480	TARCO MINTA	Quito	ACCIONISTA	Casado
	VENANCIO			

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

3. DATOS DEL ACTO O CONTINATO:	
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	26/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.003063
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR, OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL
	TRANSLIBERTADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital		Valor
Capital	- :	7450,00

#### 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. }ADM: POR P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL

Página 3 de 4

M2 0178434

AÑOS: 4 RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2018

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Página 4 de 4



Nº 0176433



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

21566

Quito,

- 8 JUL 2013

Señores BANCO PICHINCHA C.A. Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSLIBERTADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO